



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCIÓN: DD-RCQ-0901-R-182-2023

REF.JGHC/ddrcq

Exp. PP-CM-239-2023

--LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE QUETZALTENANGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: El ciudadano DORIAN IVAN RODRIGUEZ MAZARIEGOS, representante legal del Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, presenta el veintiseis de marzo de dos mil veintitrés (26-03-2023), Solicitud de inscripción de Planilla de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal, mediante formulario CM número 4366 (CM-4366) de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitrés (25-03-2023) y documentos adjuntos y el cual consta de 80 folios, mismo que corresponde al municipio de COATEPEQUE, departamento de Quetzaltenango, para que la referida planilla pueda participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano del día domingo veinticinco de Junio de dos mil veintitrés (25-06-2023); de conformidad con el Decreto de convocatoria uno guion dos mil veintitrés (1-2023), emitido el día veinte de enero de dos mil veintitrés (20-01-2023), por el honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 4366 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitrés (25-03-2023) del Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, con número de ingreso PP-CM-239-2023, mismo que corresponde a la solicitud de inscripción de candidato a Alcalde y Corporación Municipal, del municipio COATEPEQUE, departamento de Quetzaltenango, encabezada por el ciudadano WALTER ROLANDO MINCHEZ LOPEZ, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés (25-06-2023).

CONSIDERANDO I: Que de la documentación presentada se desprende que; a) la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión Comité Ejecutivo Nacional, conforme al Acta número cinco guion dos mil veintitrés (05-2023), de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés (15-03-2023); b) el formulario CM número 4366, corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección popular y; c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 4366 fue presentada dentro del plazo que establece la Ley, después de la Convocatoria a Elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés (20-01-2023) y antes del veintiseis de marzo de dos mil veintitrés (26-03-2023) fecha establecida como cierre de inscripción de candidatos de Partidos Políticos, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio de dos mil veintitrés (25-06-2023).



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO II: Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM número 4366, se desprende que; **a)** Vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde Municipal, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo; **b)** Vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes emitidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de todos los candidatos; **c)** Vienen las fotocopias legibles de los Documentos Personales de Identificación (DPI), de todos los candidatos; **d)** Vienen las declaraciones juradas de todos los candidatos contenidas en Acta notarial; **e)** Vienen las constancias originales de carencia de Antecedentes Penales de todos los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en el organismo Judicial; **f)** Vienen las Constancias Originales de carencia de antecedentes Policiales de todos los candidatos, mismas que fueron verificadas en línea en la Policía Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación.


CONSIDERANDO III: Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: **a)** Ser de los datos de identificación consignados en la misma, los cuales coinciden con los documentos presentados, **b)** que fueron electos y Proclamados por el Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, **c)** Que Llenan las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal **d)** que no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo 45 del código Municipal, **e)** Que aceptaron la candidatura para la cual fueron designados; **f)** Que cumplen con los requisitos establecidos para optar al cargo para el que fueron postulados, y que no incurrir en ninguna de las prohibiciones e impedimentos constitucionales aplicables; **g)** Que NO han manejado fondos públicos.-

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con base a lo considerado y con fundamento en los Artículos 2, 4, 28, 29, 113,135, 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala); Artículos 1, 32, 47 literal c), 50, 121, 153 literal a), 154 literal b), 155 literal e), 168, 169 literal a), 193, 194, 196 literal a), 197 literal d), 199 literal a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, 246, 247, y 265; de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus Reformas); Artículos 45, 205 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89 del congreso de la república de Guatemala); Artículos 9, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas), Artículo 4,16 y 30 de la Ley de Probidad y responsabilidad de Funcionarios y empleados públicos Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala); Artículo 92 de la Ley del Registro Nacional de las Personas (Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala); Artículos 1, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literales a) y b), 57, 59 Bis, 60, 61 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007) del Tribunal Supremo Electoral y Sus Reformas).



Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE: I) Con lugar la solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezado por el ciudadano WALTER ROLANDO MINCHEZ LOPEZ, del Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, en el municipio de COATEPEQUE, departamento de Quetzaltenango, solicitud contenida en el formulario CM número 4366 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitrés (25-03-2023) debidamente firmado por el representante legal del referido partido. **II)** Con lugar la solicitud de Inscripción del candidato a Alcalde, ciudadano WALTER ROLANDO MINCHEZ LOPEZ, y miembros de la corporación municipal, como Síndico Titular I a LONNY LEE REYES; Síndico Titular II a ERIC FERNANDO RODAS ESTRADA; Síndico Titular III a JULIAN EDUARDO GALINDO GONZALEZ; Síndico Suplente I a ESLY ANDERSON GRAMAJO MATEO, Concejal Titular I a JOSE JUAN CARLOS VELASQUEZ BARRIOS, Concejal Titular II a VIRNA ZOBEIDA CIFUENTES CASTRO, , Concejal Titular IV a ALICIA CASTILLO LEMUS, Concejal Titular V a JOHANA NINETH PAXTOR RAMOS, , Concejal Titular VII a EVELINDA ANAYELI ALVAREZ ROMERO; Concejal Titular VIII a MARISOL YANETH GOMEZ PEREZ, Concejal Suplente I a OSCAR JOSUE ANDRADE RAMIREZ, Concejal Suplente II a JOSE LUIS CABRERA, para que participen en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés (25-06-2023); **III)** Declarar vacantes las casillas de Concejal Titular III donde se postuló a JOSE ANTONIO MORENO CIFUENTES por no presentar la documentación de mérito, la casilla de Concejal Titular VI donde se postulo a JORGE ALBERTO LOPEZ PAZ por no estar inscrito en el padrón electoral del municipio donde se postula, incumpliendo así el artículo 206 de la ley electoral y de partidos políticos y sus reformas, las casillas de Concejal Titular IX, Concejal Titular X, Concejal Suplente III, Concejal Suplente IV por no haber postulado candidatos **IV)** Asíéntese la partida correspondiente en el libro respectivo, **V)** Notifíquese y; **VI)** Remítase el expediente, al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para darle cumplimiento al Artículo 60 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral y sus reformas).


Lic. Juan Gildardo Herrera Cano
Delegado Departamental II
Registro de Ciudadanos
Quetzaltenango

